



CONTRATO

CMAPAS/ADQ/AD/2024-08

OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE 4,896 KG DE POLÍMERO FLOCULANTE
CAT IÓNICO**

PROVEEDOR:

“POLIMEROS LOS ANGELES S.A. DE C.V.”

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contrato para Adquisición de Polímero Floculante CAT iónico bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”**, representado en este acto por los **C.C. LIC. JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ, LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su carácter de presidente, secretario y tesorera respectivamente de su consejo directivo y por la otra la persona moral denominada **POLIMEROS LOS ANGELES S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el **C. ALEJANDRO VÁZQUEZ GALEANA**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

DECLARACIONES

“LA ENTIDAD” DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Jesús Rivera Rodríguez, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica los dos primeros servidores públicos con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato de fechas 28 y 04 de marzo de 2024 respectivamente y la última servidora pública con nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado



de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870 de fecha 12 de marzo de 2024 y primer testimonio de la Escritura Pública número 6,892 de fecha 04 de abril de 2024, que contienen Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de **"LA ENTIDAD"** atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, y VI, 5 fracción VI, VII, 6 fracción I, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 fracción I, inciso c, 55, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra de expediente unitario que se encuentra a resguardo del a Jefatura de Adquisiciones y que forma parte integra del presente contrato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **5125259000**.



“EL PROVEEDOR” DECLARA:

II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida según se acredita con el primer testimonio de la **Escritura Pública N.º 92,220 noventa y dos mil doscientos veinte, de fecha 20 veinte de octubre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach titular de la Notaría Pública N.º 7 siete, de la ciudad de Toluca, Estado de México.**

II.2. Que su representada tiene capacidad para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la **Escritura Pública N.º 97,252 noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos, de fecha 09 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach titular de la Notaría Pública N.º 7 siete, de la ciudad de Toluca, Estado de México.**

II.3. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la clave: **PAN101020NK8.**

II.4. Ser una empresa mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de **“LA ENTIDAD”**, todo derecho derivado de este contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en **LA CALLE JUAN ALDAMA ORIENTE, NÚMERO 300, COLONIA SAN JUAN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52104** mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.

II.7. Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.

II.8. Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.



AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato para contar con un instrumento legal que regule y garantice la adquisición de Polímero Floculante cat iónico para uso en acondicionamiento de biosólidos de PTAR que requiere “LA ENTIDAD”, estableciendo las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, de conformidad a la legislación aplicable de la materia.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será establecer la forma y condiciones en que será adquirido el Polímero Floculante cat iónico para uso en acondicionamiento de biosólidos de PTAR requerido por “LA ENTIDAD” en atención a las condiciones y precio ofertados en la cotización GV-0032-2024, de fecha 15 de marzo de 2024 presentada por “EL PROVEEDOR” mismos conceptos que se transcriben a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
4896	KG	POLIMERO FLOCULANTE CAT IONICO VAFLOC	\$110.70
SUBTOTAL			\$541,987.20
I.V.A.			\$86,717.95
TOTAL			\$628,705.15

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación el importe total del bien a contratar, es por la cantidad de: **\$628,705.15 (seiscientos veintiocho mil setecientos cinco pesos 15/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la cotización GV-0032-2024, de fecha 15 de marzo de 2024 la cual debidamente firmada fue presentada por “EL PROVEEDOR” la cual se tiene por reproducida como si a letra se insertare formando parte integrante del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere “LA ENTIDAD” por lo que “EL PRESTADOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **15 de abril de 2024 y a concluirlos el día 15 de noviembre de 2024**, sí mismo, “EL PROVEEDOR” deberá suministrar los bienes objeto del presente instrumento en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, propiedad de “LA ENTIDAD”, ubicada en la carretera Panamericana, libramiento Salamanca- Valle de Santiago; lo anterior en la inteligencia de que cada entrega y/o suministro incluye el material, la carga y la descarga; todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” en mensualidades devengadas por los bienes prestados y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada para realizar el pago del 100% (cien por ciento) de los bienes adquiridos en el mes inmediato anterior; una vez presentada la factura, el área solicitante de los bienes, deberá firmarla a efecto de validar la prestación de los servicios y dar el visto bueno para su pago, así como los demás trámites administrativos que para tal efecto señale “LA ENTIDAD”.

QUINTA. - ANTICIPO.

Sin anticipo.

SEXTA.- GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR”, que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, otorgará a “LA ENTIDAD” las siguientes garantías:

50032



- 1) De calidad de los bienes, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **“EL PROVEEDOR”** responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos, así mismo, **“EL PROVEEDOR”** garantiza a, **“LA ENTIDAD”** disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.

- 2) **“EL PROVEEDOR”** otorgará a favor de la **“LA ENTIDAD”** y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total de los bienes contratados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
 - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

 - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

 - c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando **“LA ENTIDAD”** otorgue la liberación por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

soliz?



OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:



- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1/100 (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a **“LA ENTIDAD”** para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **“LA ENTIDAD”** con motivo del incumplimiento o el cumplimiento deficiente de este contrato.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”**, incluida la de muerte.

DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual **“EL PROVEEDOR”** encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la **“LA ENTIDAD”** para la sub contratación.

500R32



2. En todo caso de subcontratación autorizada por “**LA ENTIDAD**” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “**EL PROVEEDOR**” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los 12 doce días del mes de abril de 2024.


POR “LA ENTIDAD”

**LIC. JESUS RIVERA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS**





LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CMAPAS




C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. ALEJANDRO VAZQUEZ GALEANA
REPRESENTANTE LEGAL DE POLÍMEROS LOS ÁNGELES, S.A. DE C.V.



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS

REVISÓ



LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS



ING. J. JESUS MENDOZA FERNANDEZ
GERENTE DE CALIDAD DEL AGUA DEL
CMAPAS



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS



ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PEREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIMERO FLOCULANTE CAT IONICO PARA USO DE ACONDICIONAMIENTO DE BIOSOLIDOS DE PTAR CMAPAS/ADQ/AD/2024-08 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ, EL LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA POLÍMERO LOS ÁNGELES, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VAZQUEZ GALEANA, DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.